ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I

En la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los supervisores designados para el seguimiento y control del Convenio Interadministrativo Marco No. 308-2025-I: por parte del FONDO ADAPTACIÓN, el Ing. **LIGIA MERCEDES ZÁRATE CARVAJAL**, designado mediante Memorando Interno No. I-2026-004509 del 06 de octubre de 2026; y por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, el Ing. **FAIBER SANDOVAL CUMBE**, subdirector de Vías Regionales y Supervisor designado por la entidad ejecutora; con el objeto de suscribir de común acuerdo la presente **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE EJECUCIÓN** del citado convenio interadministrativo

OBJETO GENERAL:	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para ejecutar actividades orientadas al mejoramiento de infraestructura resiliente de los "Senderos de Adaptación y Paz" en la región de La Mojana, con el fin de recuperar, fortalecer y dinamizar la conectividad territorial, social y productiva de las comunidades.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA:	06 de octubre de 2026
FECHA REANUDACIÓN EFECTIVA	06 de octubre de 2026
VALOR DEL CONVENIO	El valor del Convenio Interadministrativo, cuantificado en aportes en dinero y especie, será de hasta la suma de SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.079.316.322).
ENTIDAD COFINANCIADORA:	FONDO ADAPTACIÓN (Aporte $60.000.000.000 M/CTE)
ENTIDAD EJECUTORA:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS (Aporte en Especie $12.079.316.322 M/CTE)

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

1.1 Suscripción e Inicio del Convenio Marco:

El 18 de julio de 2025, el Fondo Adaptación y el INVÍAS suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 308-2025-I, fijando su fecha de inicio mediante Acta de Inicio del 23 de julio de 2025, con un plazo ejecutorio inicial hasta el 31 de agosto de 2026.

1.2 Antecedentes, Solicitud y Formalización de la Suspensión Temporal No. 01

Parte Solicitante y Canal Formal: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en su condición de ejecutor y supervisor de la contratación derivada, solicitó formalmente al Fondo Adaptación la suspensión temporal del Convenio Marco mediante el Oficio Radicado No. 2026S-VBOG-057191 de fecha 13 de agosto de 2026

Causales Concretas Acreditadas: Dicha solicitud se fundamentó en los informes técnicos de las cinco (5) firmas de interventoría integral (Lotes 1 a 5), las cuales recomendaron la suspensión preventiva de los 146 convenios solidarios celebrados con las Juntas de Acción comunal (JAC) y de los 5 contratos de interventoría por la concurrencia de dos causales exógenas sobrevenidas**:**

i. **Caso Fortuito Administrativo / Institucional:** La demora de entes territoriales (Alcaldías y Gobernaciones) en expedir los Autos de Reconocimiento de Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal para el periodo 2026–2030, circunstancia que bloqueó la representación legal de los presidentes comunales y derivó en la inoperatividad preventiva de las cuentas bancarias de manejo conjunto de los recursos asignados a los proyectos derivados.

ii. **Fuerza Mayor Climática:** La atípica e intensa ola invernal e inundaciones que afectaron la subrasante y la red vial veredal en La Mojana, causando pérdida de transitabilidad en las vías de acceso e imposibilitando el transporte, acopio de materiales y vertimiento de concreto**.**

Aprobación del Comité Operativo: La solicitud, sus justificaciones y soportes fueron evaluados en la sesión del Comité Operativo No. 04 del 21 de agosto de 2026, instancia que recomendó por decisión unánime de sus integrantes la viabilidad de suscribir la medida de suspensión

Formalización Contractual: Atendiendo dicha recomendación unánime, los Ordenadores del Gasto del Fondo Adaptación y del INVÍAS suscribieron de común acuerdo el Acta de Suspensión Temporal No. 01 el 24 de agosto de 2026, suspendiendo el plazo ejecutorio por el término de veintidós (22) días calendario (comprendidos entre el 24 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, inclusive) a costo de cero pesos ($0.00 M/CTE).

Trazabilidad de Soportes Documentales del Expediente:

1. Oficio INVÍAS Radicado No. 2026S-VBOG-057191 de fecha 13 de agosto de 2026 (Solicitud formal con anexos de interventorías).
2. Acta No. 04 de Comité Operativo *del 21 de agosto de 2026* (Recomendación unánime).
3. Acta de Suspensión Temporal No. 01 de fecha 24 de agosto de 2026 (Publicada y perfeccionada en SECOP II)

1.3 Formalización, Persistencia de Causal y Soportes de la Ampliación No. 01 de la Suspensión Temporal No. 01

Oficio de Solicitud y Canal Formal: El INVÍAS, mediante Oficio Radicado No.2026S-VBOG-067192 de fecha 11 de septiembre de 2026, solicitó formalmente al Fondo Adaptación la ampliación del término de la Suspensión Temporal No. 01.

Acreditación de Persistencia de la Causal Exógena (Hechos Concretos): El INVÍAS y las cinco (5) interventorías certificaron que, a la fecha de vencimiento del periodo inicial de suspensión, **persistían de manera sobrevenida las causas exógenas de índole administrativa que motivaron la suspensión inicial**. En concreto, se evidenció que setenta y seis (76) Organismos de Acción Comunal (JAC) continuaban a la espera de la expedición de los Autos de Reconocimiento de Dignatarios por parte de las Secretarías de Gobierno municipales y departamentales para el periodo 2026–2030, lo cual mantuvo restringida la bancarización, la actualización de firmas de los tesoreros y la exención del GMF ante el Banco AV Villas, impidiendo el giro seguro de recursos para la compra de materiales y contratación de mano de obra por parte de las Juntas de Acción comunal.

Evaluación del Comité Operativo No. 05: La persistencia de dicha causal y el estado de avance de las gestiones territoriales fueron presentados y analizados en la sesión del **Comité Operativo No. 05 del 09 de septiembre de 2026**, instancia que recomendó unánimemente avalar la ampliación temporal de la suspensión para evitar vencimientos extemporáneos de las cuentas y proteger la ejecución de los recursos.

Formalización Contractual: Atendiendo dicha recomendación, las partes suscribieron el **Acta de Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 el 14 de septiembre de 2026** (publicada en SECOP II), extendiendo la suspensión temporal por el término de treinta (30) días calendario (comprendidos entre el 15 de septiembre y el 14 de octubre de 2026, inclusive) a costo de Cero Pesos ($0.00 M/CTE).

Relación de Soportes Documentales del Expediente:

1. **Oficio INVÍAS Radicado No. 2026S-VBOG-067192** de fecha 11 de septiembre de 2026.
2. **Acta No. 05 del Comité Operativo** del 09 de septiembre de 2026 (Anexo 2).
3. **Matriz de Seguimiento al Alistamiento de JAC** corte a septiembre de 2026 (Informe de Interventorías sobre estado de Autos de Reconocimiento y cuentas bancarias).
4. **Acta de Ampliación No. 01 de la Suspensión Temporal No. 01** de fecha 14 de septiembre de 2026

1.4 Solicitud de Reanudación Progresiva por INVÍAS (Radicado 2026S-VBOG-072064 / R-2026-009604):

Origen Formal de la Solicitud: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en su condición de entidad ejecutora y responsable del ejercicio de seguimiento y vigilancia de la contratación derivada, solicitó formalmente al Fondo Adaptación el levantamiento de la Suspensión Temporal No. 01 y la reanudación del plazo ejecutorio del Convenio Marco mediante el Oficio Radicado No. 2026S-VBOG-072064 de fecha 25 de septiembre de 2026 (ingresado al Fondo Adaptación bajo el Radicado No. R-2026-009604).

Acreditación de Superación de Causales (Condiciones Habilitantes): Según la certificación y evaluación técnica presentada por el INVÍAS, soportada en los informes de las firmas de interventoría integral, se constató la superación de las causas exógenas que motivaron la suspensión para un grupo prioritario de frentes de obra, acreditando el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **Condiciones Jurídicas y Administrativas:** Un primer grupo de **setenta (70) Organismos de Acción Comunal (JAC)** cuenta con sus Autos de Reconocimiento de Dignatarios debidamente expedidos y vigentes por parte de las Secretarías de Gobierno municipales y departamentales para el periodo 2026–2030, acreditando la representación legal plena y certificada de sus presidentes.
2. **Condiciones Bancarias y Financieras:** Dichas 70 JAC disponen de sus cuentas bancarias de manejo conjunto plenamente activas y operativas en el Banco AV Villas, habiendo surtido el trámite de actualización de firmas del representante legal del OACY y el Representante de la Interventoría, y el beneficio de exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), lo cual garantiza la dispersión y manejo transparente de los recursos.
3. **Condiciones Técnicas y Operativas:** Contar con el plan de trabajo ajustado, fuentes de materiales pétreos identificadas y la capacidad operativa de las interventorías integrales (Lotes 1 a 5) para reiniciar el acompañamiento técnico en territorio.

Alcance del Reinicio Gradual: La reanudación habilita la reactivación operativa e inmediata en territorio de estos **70 convenios solidarios para la ejecución de obras**, mientras que los 76 convenios restantes se incorporarán de forma progresiva a medida que completen sus requisitos de alistamiento formal, sin perjuicio de la reprogramación temporal general que tramitarán los Ordenadores del Gasto mediante el Otrosí No. 01.

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I

Trazabilidad de Soportes Documentales:

1. **Oficio INVÍAS Radicado No. 2026S-VBOG-072064 / FA Radicado No. R-2026-009604** del 25 de septiembre de 2026.
2. **Anexo Matriz Técnica de Alistamiento de Convenios Solidarios:** Cuadro consolidado de diagnóstico jurídico, administrativo y bancario de los 146 convenios con corte a septiembre de 2026.
3. **Anexo Programación Físico-Financiera Reprogramada:** Cronograma de trabajo para los 146 convenios y contratos de interventoría derivados.

1.5 Aval del Comité Operativo No. 6:

En sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2026, los integrantes del Comité Operativo evaluaron la propuesta de reprogramación e información técnica presentada por el INVÍAS mediante el Oficio 2026S-VBOG-072064, y acordaron por unanimidad recomendar a los Ordenadores del Gasto la suscripción del Otrosí No. 01 para la modificación del plazo y cronograma del Convenio Marco (Cláusulas Segunda y Quinta), y avalaron por unanimidad el levantamiento de la suspensión y la reanudación del convenio marco a partir del 06 de octubre de 2026, articulado de forma simultánea con el trámite del Otrosí No. 01 de prórroga global hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. ACUERDOS Y CLÁUSULAS DE REANUDACIÓN

PRIMERA. LEVANTAMIENTO INTEGRAL DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL PLAZO MARCO: De común acuerdo entre los supervisores designados por el Fondo Adaptación y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, previas las verificaciones técnicas y documentales de rigor, se declara formalmente el **LEVANTAMIENTO SIMULTÁNEO Y COMPLETO de la Suspensión Temporal No. 01 y de su Ampliación No. 01**, disponiendo la **REANUDACIÓN EFECTIVA Y RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO NO. 308-2025-I EN SU TOTALIDAD** a partir del día **seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los supervisores dejan constancia expresa de que la presente reanudación del Convenio Marco restablece la vigencia, derechos y obligaciones de las partes bajo las condiciones pactadas, fundamentada en la constatación probatoria de la superación de las causales que originaron la parálisis para el grupo inicial de ejecución en territorio, según los soportes documentales que se relacionan en la Cláusula Segunda

SEGUNDA. INCIDENCIA EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES HABILITANTES EN TERRITORIO: En el marco del restablecimiento del plazo ejecutorio del Convenio Marco No. 308-2025-I, los supervisores dejan constancia de que la presente reanudación **permite al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en ejercicio de sus competencias exclusivas como entidad contratante de la contratación derivada**, proceder al levantamiento de la suspensión y suscripción de las correspondientes actas de reinicio con los convenios solidarios comunales y contratos de interventoría integral.

Para el efecto, se deja constancia documental de que el INVÍAS y la interventoría verificaron y acreditaron la cesación de las causales exógenas que motivaron la parálisis para un primer grupo prioritario de frentes de obra en La Mojana, según los siguientes soportes:

1. **Acreditación de Representación Legal Comunal:** Expedición y vigencia de los Autos de Reconocimiento de Dignatarios emitidos por los entes territoriales para setenta (70) Organismos de Acción Comunal (JAC) para el periodo 2026–2030.

2. **Habilitación Bancaria y Exención GMF:** Activación de cuentas de manejo conjunto en el Banco AV Villas y exención del GMF para dicho grupo de 70 JAC.
3. **Alistamiento Técnico e Interventoría:** Disponibilidad de fuentes de materiales pétreos e insumos, y capacidad operativa de las interventorías integrales.

PARÁGRAFO PRIMERO. ESQUEMA DE REANUDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA: La reanudación del Convenio Marco permite al INVÍAS adelantar la reactivación de la contratación derivada **conforme al plazo ejecutorio remanente del Convenio Marco (el cual vence el 13 de octubre de 2026)**, de la siguiente manera:

- **Reinicio Inmediato (Grupo Prioritario):** Suscripción de actas de reinicio por parte del INVÍAS para setenta (70) convenios solidarios comunales y la interventoría integral respectiva, los cuales cuentan con alistamiento completo al 06 de octubre de 2026.
- **Reincorporación Gradual (Grupo Restante):** Reincorporación y suscripción progresiva de actas de reinicio para los setenta y seis (76) convenios solidarios comunales restantes en la medida en que completen sus requisitos de alistamiento formal y representación legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTONOMÍA Y CONDICIONAMIENTO DEL OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01: Las partes aclaran que la presente reanudación se surte de manera estricta bajo el plazo ejecutorio remanente del Convenio Marco. La eventual modificación del cronograma por fases (Cláusula Segunda) y la prórroga general del plazo (Cláusula Quinta) corresponden a un trámite contractual autónomo e independiente, el cual **permanece sujeto a la posterior evaluación, aprobación y suscripción del Otrosí Modificatorio No. 01 por parte de los Ordenadores del Gasto**.

TERCERA. NEUTRALIDAD PRESUPUESTAL Y SOPORTE DE COSTO CERO ($0.00 M/CTE): Con base en la certificación técnica y financiera presentada por el INVÍAS mediante el Oficio Radicado No. 2026S-VBOG-072064 (Radicado FA No. R-2026-009604 del 25 de septiembre de 2026), los supervisores declaran y certifican que el levantamiento de la suspensión y la reanudación del plazo de ejecución no genera costo, adición, ni erogación presupuestal alguna a cargo de las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO. RATIFICACIÓN DE APORTES Y CERTIFICACIÓN DE REGISTROS: Se deja constancia documental en el expediente de que:

1. **Mantenimiento del Aporte:** El aporte financiero a cargo del Fondo Adaptación se mantiene inalterado y estrictamente limitado a la suma de **sesenta mil millones de pesos ($60.000.000.000 M/CTE)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 10053 de 2025, en estricto cumplimiento del Parágrafo de la Cláusula Tercera del Convenio Marco.
2. **Inexistencia de Erogaciones Adicionales:** La reanudación no requiere la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registros Presupuestales (RP).
3. **Techo Presupuestal Invariable:** El valor total convenido se conserva en la suma de **setenta y dos mil setenta y nueve millones trescientos dieciséis mil trescientos veintidós pesos ($72.079.316.322 M/CTE)**.

CUARTA. EFICACIA, PUBLICIDAD Y TRAZABILIDAD EN SECOP II: La presente Acta de levantamiento de Suspensión y Reanudación surte plenos efectos legales y obligatorios a partir de su suscripción por parte de los supervisores designados por el Fondo Adaptación y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

En cumplimiento del principio de publicidad y del régimen de contratación pública (Decreto 1082 de 2015), el Fondo Adaptación garantizará la publicación de la presente acta en la plataforma transaccional SECOP II dentro de los términos legales, e incorporará la correspondiente constancia de cargue y publicación al expediente administrativo del Convenio Marco No. 308-2025-I para garantizar su

trazabilidad documental.

3. SUSCRIPCIÓN Y CONFORMIDAD

Para constancia y estricto cumplimiento de lo acordado, los supervisores suscriben la presente acta en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2026

Ing. LIGIA MERCEDES ZARATE CARVAJAL
Supervisor Convenio No. 308-2025-I
Designación Rad. I-2026-004509
FONDO ADAPTACIÓN

SANDOVAL CUMBE FAIBER
Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

Ing. FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirector de Vías Regionales
Supervisor Convenio No. 308-2025-I
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

PROYECTÓ / ELABORÓ (APOYO TÉCNICO FA):
Ing. Miguel Antonio Casas Garzón – Miembro comité operativo
Ing. Wilson Alonso Rodríguez Pinzón – Apoyo a la Supervisión

REVISÓ Y AVALÓ (JURÍDICA FA):
Dra. Yessica Fernanda Corredor – ET Jurídica Misional
Dra. Cecilia Gutiérrez Moncada – ET Jurídico Subgerencia de Riesgos

REVISÓ Y AVALÓ (TÉCNICA Y JURÍDICA INVÍAS):
Ing. Sandra Milena Acosta Gómez – Asesora Dirección de Ejecución y Operación
Dra. Diana Paola Cañón Gómez – Abogada Dirección de Ejecución y Operación

Anexos: Los soportes indicados en la presente acta